



CIRCULAR

Radicado: K 201809000058

Fecha: 25/01/2018

Tipo: CIRCULAR  
Destino: OTRAS



PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MAYORISTAS Y MINORISTAS, Y ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS.

DE: SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: Informes mensuales de medicamentos de control especial que se deben presentar al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia.

En cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones 1478 y 1479 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a la Resolución S 201500280991 del 24 de junio de 2015 expedida por esta Secretaría, se permite establecer y unificar los informes que se deben presentar mensualmente al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia, los cuales son:

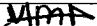


- 1. Informe sobre distribución y/o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización:** Este debe ser presentado por los prestadores de servicios de salud, servicios farmacéuticos, establecimientos farmacéuticos mayoristas y minoristas y establecimientos veterinarios que se encuentren autorizados para el manejo de medicamentos de control especial. El envío debe realizarse durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, al correo electrónico: [consumomedicamentos@antioquia.gov.co](mailto:consumomedicamentos@antioquia.gov.co).
  - Los establecimientos farmacéuticos mayoristas lo deben reportar en el anexo 12 de la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social.
  - Los establecimientos minoristas, prestadores de servicios de salud, servicios farmacéuticos y establecimientos veterinarios lo deben reportar en el formato suministrado por esta secretaría, el formato es único para cada establecimiento de acuerdo a los medicamentos que tiene autorizados..
- 2. Informe sobre profesionales prescriptores de medicamentos de control especial:** Este debe ser presentado por los prestadores de servicios de salud, servicios farmacéuticos y establecimientos farmacéuticos minoristas que se encuentran autorizados para el manejo de medicamentos de control especial, esta información es obtenida de las prescripciones médicas dispensadas durante el mes. El envío debe realizarse durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, al correo electrónico [consumomedicamentos@antioquia.gov.co](mailto:consumomedicamentos@antioquia.gov.co). Debe ser reportado en el formato suministrado por esta Secretaría, siguiendo las instrucciones definidas en él.



3. **Informe sobre pacientes considerados farmacodependientes a medicamentos de control especial:** Este debe ser presentado por los profesionales en medicina que traten a pacientes considerados farmacodependientes. El envío debe realizarse durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, al correo electrónico [cmedicam@antioquia.gov.co](mailto:cmedicam@antioquia.gov.co). Debe ser reportado en el anexo 5 de Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social.
  
4. **Informe mensual que contenga los registros establecidos en la fórmula médica para a prescripción electrónica de medicamentos de control especial:** Este debe ser presentado por los prestadores de servicios de salud que se encuentren previamente autorizados para la prescripción electrónica de medicamentos de control especial. El envío debe realizarse durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, al correo electrónico [cmedicam@antioquia.gov.co](mailto:cmedicam@antioquia.gov.co). Debe ser reportado en el formato suministrado por esta Secretaría.

Cualquier información adicional será atendida en los teléfonos: 383 98 62 - 383 99 44 – 383 98 56.

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Proyectó  <b>Viviana Janeth Madrigal Arboleda</b> Técnica Área Salud. Dirección Factores de Riesgo	Revisó  <b>Mónica Lorena Gaviria Correa</b> Profesional Universitaria. Dirección Factores de Riesgo	Vo Bo  <b>Alberto Aristizábal Ocampo</b> Director Administrativo Factores de Riesgo
---	--	--